Julio, 2012

TIPOS DE IVA EN EL ÁMBITO SANITARIO TRAS EL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO

Como es conocido, el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio (BOE de 14 de julio de 2012) ha aprobado una importante subida de los tipos de IVA; así, el tipo reducido ha pasado del 8% al 10% y el tipo general ha subido del 18% al 21%, manteniéndose el tipo super reducido en el 4%. Igualmente, un buen número de bienes y servicios han pasado de estar gravados por el tipo reducido a hacerlo al tipo general (es decir, pasando del 8% al 21%), e incluso algunos bienes han pasado del 4% al 21%. Estas subidas se aplicarán con efectos 1 de septiembre de 2012.

En el ámbito sanitario algunos servicios han pasado del tipo reducido al general aunque básicamente se ha mantenido la aplicación del tipo reducido o super reducido, como se observa en el siguiente cuadro:

	ANTES DE 1/09/2012	**DESDE 1/09/2012**
Medicamentos para uso animal y sustancias medicinales susceptibles de ser utilizadas habitual e idóneamente en su obtención	8%	10%
Aparatos y complementos (incluyendo gafas graduadas y lentillas) susceptibles (objetivamente) de destinarse a suplir deficiencias físicas del hombre o de los animales.	8%	10%
Productos sanitarios, material, equipos o instrumentos que (objetivamente) solo puedan usarse para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias del hombre o los animales.	8%	10%
Productos cosméticos y de higiene personal (salvo compresas, tampones y protege slips)	18% (8%)	21% (10%)
Asistencia sanitaria, dental y curas termales que no estén exentas	8%	21%
Medicamentos para uso humano y sustancias medicinales, formas galénicas y productos intermedios susceptibles de ser utilizados en su obtención	4%	4%
Prótesis, órtesis e implantes internos para personas con discapacidad	4%	4%

Debe recordarse que determinadas entregas o prestaciones de servicios en el ámbito sanitario están exentas, entre otras, la asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios (incluyendo las prestaciones de servicios por estomatólogos, odontólogos, mecánicos dentistas y protésicos y las entregas reparaciones y colocación de prótesis dentales y ortopedias maxilares por dichos profesionales). La norma anterior preveía la aplicación del tipo reducido para la asistencia sanitaria que no estuviera exenta. La DGT había interpretado en diversas consultas que **los ensayos clínicos** eran asistencia sanitaria no exenta que tributaba al tipo reducido. En este sentido, al eliminarse ahora el tipo reducido para la asistencia sanitaria no exenta, el criterio de la DGT llevaría a que el tipo aplicable a los ensayos clínicos pasaría **del 8% al 21%**.

PERSONAS DE CONTACTO

Antonio Molins
antonio.molins@garrigues.com

José Fernández-Rañada
jose.fernandez-ranada@garrigues.com

Lluis Esquerra
lluis.esquerra@garrigues.com

Diego Rodríguez
diego.rodriguez@garrigues.com

Hermosilla, 3 - 28001 Madrid - Tel.: +34 91 514 52 00

Av. Diagonal, 654 - 08034 BarcelonaTel.: + 34 93 253 37 00

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoría jurídica.

© Julio 2012. J&A Garrigues, S.L.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.